

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-290518

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 74

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””74)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-07/2018 AMST “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTAS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,949 tomado en sesión ordinaria celebrada del 5 de abril de 2018.
- III- Que las bases de Licitación fueron publicadas en el diario El Mundo, el día 9 de abril de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 10 y 11 de abril de 2018, y la recepción y apertura de ofertas se estableció para el día 26 de abril de 2018.
- IV- Que de acuerdo al registro de retiro de bases solamente fueron compradas por IMPRESORA LIBERTAD, S.A. de C.V., y en el registro de descarga de bases de Comprasal, no presenta ninguna descarga y el día de la apertura de ofertas solamente se presentó IMPRESORA LIBERTAD, S.A. de C.V.
- V- Que de acuerdo al informe de Evaluación de Ofertas, el único participante IMPRESORA LIBERTAD, S.A. de C.V., no presentó la documentación subsanable solicitada con fecha 27 de abril de 2018, de conformidad a la cláusula SI-IL. 15 DOCUMENTACION SUBSANABLE, de las bases de Licitación, considerándola NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de su oferta en las siguientes etapas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública LP-07/2018 AMST “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTA Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST”, ya que el único participante IMPRESORA LIBERTAD, S.A. de C.V., no presentó la documentación subsanable solicitada con fecha 27 de abril de 2018, de conformidad a la cláusula SI-IL. 15 DOCUMENTACION SUBSANABLE, de las bases de**

Licitación, considerándola NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de su oferta en las siguientes etapas.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar un segundo proceso de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LACAP, utilizando las mismas Bases de Licitación, las cuales no han sufrido ningún cambio.- Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ ARTERO, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL